



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

**ACTA DE RECONSIDERACIÓN A LA  
VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE  
REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONCURSO DE  
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA  
REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN PALENQUE**

Palenque, 24 de abril de 2024

**1. ANTECEDENTES:**

**Que**, mediante acta de conformación del tribunal de apelaciones, a los 15 días del mes de marzo del año 2024, de conformidad con el artículo 16 de la Resolución N° 004-NG-DINARP-2022, en la que establece como estará el Tribunal de apelaciones. Ante lo expuesto comparecen los señores (as); Abg. Herrera Bravo Betty Carolina, portadora de la cedula de identidad 0954908281, en calidad de delegada de la Máxima Autoridad; el Ing. Parrales Quinto Jefferson Iván, portador de la cédula de identidad N° 1205675844, en calidad de delegado de la Unidad de Talento Humano y, la Lcda. Lara Espinoza Ginger Marilú, portador de la cédula de identidad N° 0929180933, en calidad de delegado responsable de la Unidad Administrativa del Registro de la Propiedad, con el fin de conformar el tribunal de apelaciones para el concurso de méritos y oposición de la vacante: registro de la propiedad; con grado 15; grupo: servidor público 9; número de partida presupuestaria: 3.1.01.7.1.01.05.13;

**Que**, el día miércoles 23 de abril de 2024, se reúne el tribunal de apelaciones siendo las 10:00 am, en el GAD Provisional del Cantón Palenque, para resolver las consideraciones presentadas en base a la solicitud del Director de Talento Humano del GADP.

**2. BASE LEGAL:**

**RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022 - INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD**

Art. 27.- Reconsideración. - Los/as postulantes podrán solicitar la reconsideración del informe de verificación y validación de requisitos mínimos a través de la Plataforma Tecnológica de Concursos, en un término no mayor de dos (2) días contados a partir de la notificación realizada a través del correo electrónico señalado al momento de su postulación.

La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**

**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante.

Art. 28.- Acta de reconsideración. - El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

De la resolución de reconsideración no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Si no existiesen o no se hubieren presentado reconsideraciones dentro de término establecido, el Tribunal de Apelaciones dejará constancia de este particular a través de la suscripción del acta correspondiente. La misma deberá ser publicada en la Plataforma Tecnológica por el/la Administrador/a del Concurso, y en la página web de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”

### **3. RECONSIDERACIONES INTERPUESTAS POR LOS POSTULANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALENQUE:**

Conforme el cronograma establecido, la etapa para evaluar las reconsideraciones se encuentra establecida desde el 22 de abril hasta el 24 de abril del 2024.

Con Memorando No. GADMSD-DGTH-SRC-2024-189-M, de fecha 22 de abril de 2024, el Ing. Sandro Rumiguano Carrera, Mgtr: “... solicito se reúna con los miembros del Tribunal de Apelaciones a la brevedad posible, y de esta manera realizar el respectivo informe y enviarlo a la Dirección de Gestión de Talento Humano hasta el día martes 23 de abril de 2024....”, anexando el detalle de las reconsideraciones, conforme el detalle siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	Fecha
864	0906594999	MONTOYA IBARRA PABLO TEOTISTO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	2024/04/19 16:00
855	1600399206	RAMIREZ SANTI SANDRO RICAR	DECLARACION JURAMENTADA	2024/04/18 12:42
896	0201916293	VELASCO CARVAJAL DARWIN BENIGNO	EXPERIENCIA	2024/04/18 8:59
883	1713288981	ESCUDERO GOMEZ JORGE RODRIGO	DECLARACION JURAMENTADA	2024/04/19 10:42
886	1710260389	CHAVEZ SOLIZ ALVARO	SER ECUATORIANO	2024/04/18 15:13
885	0915264964	ALVAREZ MOSQUERA DALTON ESAUL	EXPERIENCIA	2024/04/19 08:23

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos

#### 4. EVALUACIÓN DE RECONSIDERACIONES:

En cumplimiento a lo señalado en el Art. 28 de la RESOLUCIÓN No. 004-NG-DINARP-2022, que indica: “El Tribunal de Apelaciones dentro del término de tres (3) días posteriores al vencimiento del término establecido en el artículo 27 del presente Instructivo, evaluará las reconsideraciones que hubiesen sido interpuestas por los postulantes, junto con la documentación de respaldo enviada para su conocimiento y resolución.

El Tribunal de Apelaciones, dentro del término de un (1) día posterior a la evaluación de las reconsideraciones, procederá a emitir un informe debidamente motivado en el que se aceptará o negará la reconsideración propuesta y dispondrá al/la Administrador/a del Concurso su publicación en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.”; se procede a realizar la evaluación de las reconsideraciones interpuestas por los postulantes:

##### 4.1 POSTULANTE: MONTOYA IBARRA PABLO TEOTISTO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	CORRECCION DE CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO, EMITIDO POR EL IEES

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos Dirección Nacional de Registros Públicos

\*Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**

**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

• **CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante MONTROYA IBARRA PABLO TEOTISTO, subió el certificado de no tener impedimento en el que registra impedimento al momento de subir la información, mismo que no se encuentra acorde a lo establecido en el numeral 5 del Art. 23 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, estableciendo lo siguiente Art 23. Numeral 5: Certificado vigente al momento de la postulación de no tener impedimento de ejercer cargo público, emitido por el organismo competente; dicho lo anterior, se determina que el postulante subió el certificado con impedimento, incumpliendo la normativa.

En el inciso segundo del Art. 27 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, establece lo siguiente "... La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quién hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada...", en virtud de lo expuesto NO procede la reconsideración.

Art. 25. Cierre de postulaciones. - Una vez que la persona interesada en postularse ingresó la información y subió los documentos escaneados, dentro del plazo establecido para dicha finalidad de acuerdo al cronograma aprobado, deberá cerrar y grabar su postulación en la Plataforma Tecnológica de Concursos a fin de que se habilite su participación. En caso de que la persona no realizare su postulación en el plazo previsto, no suba la documentación mínima requerida a la plataforma, o no cumpla los requisitos para el cargo, quedará excluido/a del concurso.

La Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, a través del/la Administrador/ra del Concurso deberá publicar en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, el listado de los/as ciudadanos/as que se hubiesen postulado, con el objeto de garantizar el principio de publicidad e impugnación ciudadana y control social.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**

**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**



#### 4.2 POSTULANTE: RAMIREZ SANTI SANDRO RICHAR

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACION
DECLARACION JURAMENRADA	ES NECESARIO TENER EN CUENTA QUE TODOS Y CADA UNO DE LA DOCUMENTACION SON VERDADEROS Y LEGITIMOS, SE HA PROCEDIDO ADJUNTAR CERTIFICADOS EN DONDE SE PUEDE APRECIAR QUE ESTOY HABILITADO PARA EJERCER CARGO PUBLICO, POR LO QUE SE TENDRÁ EN CUENTA LO MANIFESTADO. NO SOLO LA DELARACION JURADA ANTE EL NOTARIO TIENE LA VALIDEZ LEGAL SINO LAS EXPRESIONES VERTIDAS POR EL COMPARECIENTE.

*Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos – Dirección Nacional de Registros Públicos*

\*Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos

- **DECLARACION JURAMENRADA**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **RAMIREZ SANTI SANDRO RICHAR** registró la declaración juramentada, de lo cual se efectúan las siguientes observaciones del documento adjunto:

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante RAMIREZ SANTI SANDRO RICHAR adjuntó la declaración juramentada, en el motivo de la reconsideración solicitada el postulante indica que: **es necesario tener en cuenta que todos y cada uno de**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

la documentación son verdaderos y legítimos, se ha procedido adjuntar certificados en donde se puede apreciar que estoy habilitado para ejercer cargo público, por lo que se tendrá en cuenta lo manifestado. No solo la declaración jurada ante el notario tiene la validez legal sino las expresiones vertidas por el compareciente. La Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 en el Art 23 en el numeral 6 establece que Documentos necesarios para postular. - Los/as postulantes a Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, deberán registrar su hoja de vida actualizada en la Plataforma Tecnológica de Concursos, así como, escanear y subir de manera íntegra, legible y en formato PDF, los siguientes documentos: 6) Declaración juramentada otorgada ante notario público, en la cual deberá declarar:

a) Que los datos que consigna y los documentos que carga son verdaderos, que no ha ocultado o manipulado ninguna información, dato o documento y que autoriza al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a comprobar la veracidad de la información y de sus declaraciones;

Una vez revisada la documentación, NO se aprueba la reconsideración, el postulante no subió la declaración juramentada, por tanto incumple lo determinado en el numeral por cuanto la declaración juramentada no cuenta con lo estipulado en la resolución No. 004-NGDINARP-2022 art 23 numeral 6.

← → ↻ [https://concursos.registrospublicos.gob.ec/seleccion-personal/paginas/verificacion\\_merito/recalficar\\_merito\\_puesto.jsf](https://concursos.registrospublicos.gob.ec/seleccion-personal/paginas/verificacion_merito/recalficar_merito_puesto.jsf) ☆

Información de Postulante

▼ Declaración Juramentada

Declaración Juramentada

No ▼

Guardar

Dirección Nacional de Registros Públicos

EL NUEVO ECUADOR

Plataforma Tecnológica de Concursos  
© Todos los derechos reservados



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

4.3 POSTULANTE: VELASCO CARVAJAL DARWIN BENIGNO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
EXPERIENCIA	ING. SANDRO RUMIGUANO CARRERA DE MI CONSIDERACION. - EXPRESANDOLE UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO, SOLICITO A UD LA RECONSIDERACION SOBRE LOS REQUISITOS MINIMOS DE CONFORMIDAD CON EL ART 27 DE LA RESOLUCION N° 004-NG-DINARP-2022, POR CUANTO SE HA JUSTIFIADO PLENAMENTE LA EXPERIENCIA SUPERIOR A TRES AÑOS: COMO ABOGADO EXTERNO DE BIESS POR UN TIEMPO SUPERIOR A TRES AÑOS, DE CONFORMIDAD CON EL RUC CARGADO AL SISTEMA PODEMOS OBSERVAR LA FECHA DE INICIO 12-03-2015 HASTA LA PRESENTE FECHA SON MAS DE 9 AÑOS QUE VENGO TRABAJANDO, POR UNA FALLA EN EL SISTEMA NO SE CARGÓ EL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES. COMO EMPLEADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAN MIGUEL, SE CARGÓ ERRONAMENTE OTRO NOMBRAMIENTO. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN LAS NAVES, 10 MESES 10 DIAS. ABOGADO COMO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON SAN MIGUEL 3 AÑOS.

Fuente: Plataforma Tecnológica de Concursos – Dirección Nacional de Registros Públicos

\*Información redactada, por el postulante dentro de la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos

- EXPERIENCIA**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante **VELASCO CARVAJAL DARWIN BENIGNO**, emite su motivo de reconsideración: como abogado externo de BIESS por un tiempo superior a tres años, de conformidad con el ruc cargado al sistema podemos observar la fecha de inicio 12-03-2015 hasta la presente fecha son más de 9 años que vengo trabajando, por una falla en el sistema no se cargó el contrato de servicios PROFESIONALES; como empleado del registro de la propiedad san miguel, se cargó erróneamente otro nombramiento; registrador de la propiedad del cantón las naves, 10 meses 10 días. Abogado como prestación de servicios profesionales de la notaría segunda del cantón san miguel 3 años; una vez verificado en la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 en el Art 27 inciso 2 establece: La reconsideración deberá versar únicamente sobre la evaluación del cumplimiento de requisitos mínimos o determinación de inhabilidades por parte de la Unidad de Talento Humano o quien hiciere sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; en ningún caso servirá para subsanar información omitida o mal enviada. La reconsideración se aceptará únicamente en el evento de no haberse considerado información o documentación oportunamente cargada a la Plataforma Tecnológica de Concursos, por el aspirante. Una vez revisada la documentación, NO se aprueba la reconsideración, el postulante acepta que se subió erróneamente una información, el reglamento antes mencionado es claro y



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**

**ADMINISTRACIÓN 2023-2027**

determina que la etapa de reconsideración no servirá para subsanar información omitida o mal enviada.

Adicionalmente la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022; es clara al indicar cual es la documentación necesaria para la postulación acreditando la experiencia. Art. 23 numeral 8) Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas.

En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte.

#### **4.4 POSTULANTE: ESCUDERO GOMEZ JORGE RODRIGO**

<b>TIPO DE RECONSIDERACIÓN</b>	<b>MOTIVO RECONSIDERACION</b>
DECLARACIÓN JURAMENTADA	AL AMPARO DE LO QUE ESTABLECE EL ART 27 RESOLUCION N° 004-NG-DINARP-2022, EN CONCORDANCIA CON EL ART 13 #4 DE LA MISMA RESOLUCION, SOLICITO QUE HA PETICION DE PARTE SE VERIFIQUE EL SISTEMA ESAJTE DENTRO DEL JUICIO N° 17953-2011-0906, QUE EL MISMO SE ENCUENTRA ARCHIVADO DESDE EL AÑO 2012, MAS POR UNA NEGLIGENCIA DEL SR PAGADOR Y/O LIQUIDADOR DE LA UNIDAD JUDICIAL, HACE CONSTAR EN EL SISTEMA SUPA, COMO QUE YO ESTOY DEBIENDO DE PENSIONES ALIMENTICIAS. POR OTRO LADO, NUNCA ME HAN REQURIDO CON EL PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS, NINGUNA AUTORIDAD, PEOR AUN HE CONSTADO EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE LA PAGINA WEB DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, POR LO EXPUESTO, SOLICITO SE ACEPTE ESTA MI RECONSIDERACION Y ME PERMITA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA DEL CONCURSO.

#### **• DECLARACIÓN JURAMENTADA**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante ESCUDERO GOMEZ JORGE RODRIGO adjuntó la declaración juramentada, mismo que se encuentra incumpliendo lo establecido en el Art. 23 numeral 6 literal b: Que no tenga sentencia condenatoria ejecutoriada por los delitos de peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar tráfico de influencias, y testaferrismo; así como por lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción; no adeudar pensiones alimenticias; no tener sentencia ejecutoriada por algún delito de abuso sexual, acoso sexual o cualquier tipo violencia de género en el ámbito laboral; por lo que, NO procede la reconsideración solicitada, ya que el postulante adeuda pensiones alimenticias.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

#### 4.5 POSTULANTE: CHAVEZ SOLIS ALVARO

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
SER ECUATORIANO	SOLICITO SE RECONSIDERE EL INFORME DE VERIFICACION Y VALIDACION DE REQUISITOS MINIMOS TODA VEZ QUE EL ART 18 NUMERAL 2 LITERAL A ES VIOLATORIO A DERECHOS CONSTITUCIONALES Y NORMAS CONEXAS EN CUANTO A LA NO DISCRIMINACION Y PARTICIPACION ART 9 DE LA CRE DETERMINA QUE LAS PERSONAS EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRITORIO ECUATORIANO TENDRAN LOS MISMOS DERECHOS Y DEBERES QUE LOS ECUATORIANOS EL PENULTIMO INCISO DEL ART 5 LOSEP SEÑALA QUE LAS PERSONAS EXTRANJERAS RESIDENTES EN EL ECUADOR PODRAN PRESTAR SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE SERVIDORAS O SERVIDORES PUBLICOS PARA OCUPAR PUESTOS DE CARRERA LAS PERSONAS EXTRANJERAS DEBERAN TENER UNA RESIDENCIA EN EL PAIS DE AL MENOS CINCO AÑOS Y HABER PARTICIPADO EN EL RESPECTIVO CONCURSO DE MERITOS Y OPOSICION LA CORTE CONSTITUCIONAL HA EMITIDO VARIOS FALLOS FAVORABLES SOBRE ESTE TEMA. TODOS DEBEMOS GARANTIZAR Y RESPETAR LA CRE

- **SER ECUATORIANO**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante CHAVEZ SOLIS ALVARO, en cuanto a la reconsideración del postulante de violación de los derechos constitucionales, la Resolución 004-NG-DINARP-2022, señala en el Art 18, numeral 2: La invitación pública dirigida a los/as ciudadanos/as que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad ecuatoriana;

Por lo que, NO procede la reconsideración solicitada al no presentarse documentación que determina que el postulante es de nacionalidad ecuatoriana.

Para constancia de lo expuesto se adjunta captura de pantalla de la parte pertinente:



#### 4.6 POSTULANTE: ALVAREZ MOSQUERA DALTON ESAUL

TIPO DE RECONSIDERACIÓN	MOTIVO RECONSIDERACIÓN
EXPERIENCIA	SOLICITO LA RECONSIDERACION Y VALIDACION DE MI DESEMPEÑO EN EL LIBRE EJERCICIO DE LA PROFESION EN VISTA QUE TENGO MAS DE 3 AÑOS EN LA MISMA Y CUMPLO CON LO ESTIPULADO EN EL ART 18 NUMERAL 2, L.C DE LA RESOLUCION N.004-NG-DINARP-2022, LA MOTIVACION ESTA FUNDAMENTADA CON EL RECONOCIMIENTO AL MERITO PROFESIONAL QUE ME OTORGA EL HONORABLE COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS DEL CUAL SOY SOCIO Y MIEMBRO DE LA COMISION DE ASUNTOS SOCIALES Y SERVICIOS JURIDICOS A LA COMUNIDAD AD- HONOREM, DOCUMENTO QUE FUE SUBIDO A LA PLATAFORMA, EN LA CUAL EL DIRECTORIO RESUELVE PUBLICAMENTE DICHO RECONOCIMIENTO POR MI APOORTE JURIDICO Y/O TRAYECTORIA POR DESTACARME EN EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, EN LAS DIVERSAS INSTANCIAS DEL DERECHO, LA EXCLUSION COMO POSTULANTE SIN HABER CONSIDERADO ESTE MERITO CONTRAVIENE EL ART 1 DE LA LOSEP Y EL ART 11 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR-CRE.

- **CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO**

Mediante la Plataforma Tecnológica de Concursos de la Dirección Nacional de Registros Públicos el postulante ALVAREZ MOSQUERA DALTON ESAUL adjuntó el RECONOCIMIENTO como experiencia laboral, mismo que incumple con lo determinado en el Art. 23, numeral 8 la Resolución 004-NG-DINARP-2022: Certificados laborales que acrediten el tiempo, cargo y/o actividad durante el cual el/la postulante ha laborado como abogado/a en instituciones públicas o privadas.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En el caso de haberse desempeñado como abogado/a en el libre ejercicio profesional, deberá presentar contratos y/o certificados de prestación de servicios en el cual consten los años y actividades desempeñadas; declaraciones al Servicio de Rentas Internas; o Estatutos de conformación del estudio jurídico del que forma parte. **NO** procede la reconsideración solicitada, ya que la información subida al portal no valida la experiencia solicitada para el concurso que se lleva a cabo en el Cantón.

### CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, una vez culminado el análisis de las reconsideraciones expuestas por los postulantes en virtud de lo que determina el Art. 28 de la Resolución Nro.004-NG- DINARP-2022, el Tribunal de Apelaciones ha realizado la verificación de las (6) reconsideraciones de los postulantes, dentro del plazo estipulado se emite el presente informe en el cual se desprende lo siguiente:

Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo de Reconsideración	ACEPTA RECONSIDERACIÓN (SI/NO)
864	0906594999	MONTOYA IBARRA PABLO TEOTISTO	CERTIFICADO DE NO TENER IMPEDIMENTO	NO
855	1600399206	RAMIREZ SANTI SANDRO RICHAR	DECLARACION JURAMENTADA	NO
896	0201916293	VELASCO CARVAJAL DARWIN BENIGNO	EXPERIENCIA	NO
883	1713288981	ESCUDERO GOMEZ JORGE RODRIGO	DECLARACIÓN JURAMENTADA	NO
886	1710260389	CHAVEZ SOLIZ ALVARO	SER ECUATORIANO	NO
885	0915264964	ALVAREZ MOSQUERA DALTON ESAUL	EXPERIENCIA	NO

De acuerdo a lo establecido en la Art. 28 de la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022, correspondiente al “...INSTRUCTIVO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD...”, el Tribunal de Apelaciones dispone al/la Administrador/a del Concurso la publicación de la presente acta en la Plataforma Tecnológica de Concursos, en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, y de la Dirección Nacional de Registros Públicos

Para constancia, firman los miembros del Tribunal:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

.....  
**Ab. Carolina Herrera Bravo**  
**JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS**  
**DELEGADA DEL ALCALDE DEL CANTÓN PALENQUE**

.....  
**Ing. Jefferson Parrales Quito**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN OBRAS PUBLICAS**  
**DELEGADO DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**DEL TALENTO HUMANO**

.....  
**Lcda. Ginger Lara Espinoza**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y PRODUCTIVO**  
**DELEGADO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PALENQUE**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENECE**  
**EL PUESTO**